

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **18:00** horas del día **15 de octubre** del año dos mil **veinticinco**, (**misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City**), día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo electrónica relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública Nacional número **LO-61-O04-902027971-N-42-2025**; reunidos de manera virtual (en línea), a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), funcionarios públicos de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con domicilio ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad; así como licitantes participantes en dicho procedimiento, y el resto de los ciudadanos y funcionarios o representantes de los organismos, cuyos nombres aparecen en la presente acta; se procedió a dar inicio a la audiencia de mérito, siendo el **Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín**, manifestó que, mediante oficio número **A202538398** de fecha **11** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; situación que se hace del conocimiento de los licitantes para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Artículo 68 de su Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a mencionar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **PROSANEAR-CESPT-2025-021-OP-LP** consistente en "**Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.**", manifestándose que se adjudica el contrato a la empresa de la persona moral denominada "**REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**", con un importe de: **\$ 2'749,027.90 + I. V. A. (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil veintisiete pesos 90/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**.

En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras; situación que se realiza mediante la entrega a través de la referida plataforma, del **fallo** en el que se incluyen los argumentos y fundamentos emitidos, así como del **Dictamen** que sirvió de sustento para la emisión del mismo.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo, para los efectos legales a que haya lugar; mismo que al publicarse en la referida plataforma, se tiene por debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Por lo anterior, se manifiesta que el contrato correspondiente se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección Técnica, el día **16 de octubre de 2025**, a las **12:00** horas (**misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City**); comunicándose al licitante ganador lo siguiente:

1. Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el “**acuse de recepción**” ante el **SAT, dentro de los tres días posteriores** a la fecha en que tenga conocimiento **del fallo o adjudicación**.
2. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantías de anticipo (**30%** del monto total del contrato antes de I.V.A.) y cumplimiento (**10%** del monto total de contrato antes de I.V.A.), acompañadas de su línea de validación que amparen que las pólizas son emitidas por la institución que la expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.
3. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **120** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **27 de octubre del 2025**.
4. Que el anticipo se otorgará a más tardar 15 días posteriores a la presentación de la factura, la cual deberá presentarla en la Coordinación de Licitaciones de Obra del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre y al correo electrónico receptionfacturas@cespt.gob.mx.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de la junta en la que se da a conocer el Fallo, siendo las **18:20** horas de la fecha y zona horaria señalada, se da por concluido el presente acto; publicándose a manera de notificación a través de la referida plataforma, el mismo día de su emisión, copia de la propia Acta y del Fallo.



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olgún
Jefe de Obras

664) 104 7700

Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

"REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."

PROPUESTAS SOLVENTES

MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2'770,747.50 m.n. (importe corregido)
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 2'930,920.85 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'012,910.99 m.n. (importe corregido)
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'030,053.58 m.n. (importe corregido)
LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'084,411.11 m.n. (importe corregido)
ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'167,512.28 m.n.
RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	\$ 3'469,189.52 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'890,151.64 m.n. (importe corregido)
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'593,008.25 m.n. (importe corregido)
APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'685,544.93 m.n. (importe corregido)

Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

PROPUESTAS DESECHADAS

MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ

DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.

ALFREDO MENDOZA LOYA

1

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

F A L L O

VISTO LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACION PÚBLICA NÚMERO LO-61-O04-902027971-N-42-2025, RELATIVO AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA DENOMINADA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 224 DESCARGAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LAS CUALES CONSISTEN EN TUBERÍA DE 6" DE DIÁMETRO EN PVC SANITARIO, TIPO PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 EN EL DISTRITO FLORIDO (ZONA VII), EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C." Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que la evaluación de las propuestas emitida con fecha **13 de octubre** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos del Artículo 38 de la Ley de la materia:

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$2'770,751.60 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 2'770,747.50 m.n.**, debido a que el licitante cotizó **1016.89 ml**, respecto del concepto **No. 006-010-0001-0014**, y deben ser **1016.69 ml**. Asimismo, el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 006-010-0008-0002**. Ambos conceptos relativos al **Catálogo 12337**.

De igual forma, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'012,910.98 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$3'012,910.99 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 001-010-0003-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

Aunado a lo anterior, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'030,053.57 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$3'030,053.58 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 001-010-0003-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

 664) 104 7700

Bvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'084,411.10 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 3'084,411.11 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 003-010-0008-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'890,151.63 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 3'890,151.64 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 003-020-0002-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$ 4,592,995.90 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 4,593,008.25 m.n.**, debido a que licitante cotizó **282.18 m³**, respecto del concepto **No. 005-010-0002-0001**, relativo al **Catálogo 12337**; y deben ser **282.58 m³**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$ 4'690,010.87 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 4'685,544.93 m.n.**, debido a que licitante cotizó **118 m³**, respecto del concepto **No. 001-040-0004-0003**, y deben ser **1184.32 m³**; asimismo, el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 001-040-0004-0002**. Ambos conceptos relativos al **Catálogo 12337**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de las propuestas presentadas por las empresas de las siguientes personas morales: **MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.**; **GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**; **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**; **LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**; **PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.**; **URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**; y **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.**.

INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ**, por considerarse **NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

664) 104 7700

Bvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Punto No. 1.- Que en el Documento No. 02 relativo al “Acreditamiento de Experiencia” y en el Documento No. 03, relativo a “Acreditamiento de la Capacidad Técnica”; el licitante presenta documentación que no acredita de manera fehaciente la experiencia solicitada (toda vez que omite datos e información indispensable en la conformación de los documentos presentados que otorgan el alcance solicitado en cuanto trabajos similares realizados y magnitud solicitada); haciendo con esto caso omiso a lo solicitado para este procedimiento en cuanto a que acredite y/o valide o sustente que la empresa o el personal que estará a cargo de la realización de la obra en caso de resultar ganador, cuente con la experiencia en trabajos relativos a la instalación de descargas domiciliarias; y cuando se refiere a similar magnitud para esta obra, esta entidad establece que deberá presentar documentación que compruebe y/o acredite, los trabajos puntuados y subrayados al inicio de este párrafo, como mínimo un contrato (relativo a estos trabajos) que incluya los trabajos anteriormente citados con un importe de alrededor o superior de \$ 2'120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos). El licitante también podrá acreditar que ha realizado obras de la misma naturaleza y magnitud, presentando documentación que compruebe y acredite la instalación de alrededor o superior a 130 descargas domiciliarias (en un mismo contrato).

Por lo cual este Organismo determina que este licitante **NO presenta información requirente que acredite la experiencia** de conformidad a lo así solicitado en la convocatoria a este procedimiento, en específico de estos dos documentos ya señalados; el licitante contraviene con ello e incumple a lo así requerido por este Organismo; para que ésta se encuentre en condiciones de evaluar y solventar la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Además de que lo manifestado en estos dos documentos señalados, otorgarán información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante; toda vez que esta entidad al emitir una evaluación de la propuesta presentada, en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

De lo anterior referido; este Organismo determina que los contratos presentados por la empresa licitante en el Documento No. 02 de su propuesta, NO contienen la información que acredite que esta última cuenta con la experiencia requerida para llevar a cabo la obra materia del presente procedimiento de licitación; dado que varios de los contratos presentados no son de **SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD a lo solicitado**, y del único que refiere con similares características presenta un importe muy por debajo de lo solicitado al igual que los alcances de los trabajos a realizar, a lo solicitado en las Bases de Licitación respectivas.

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Punto No. 2.- Del Documento No. 4 relativo a la Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad de uso, del equipo implementado por éste para la realización de los trabajos, tal como los equipos:

Camioneta doble rodado, con una proyección de uso de trabajo de 52.35279 hrs

Rodillo compactador 2 tambores de 62 cm de ancho, con una proyección de uso de trabajo de 3.36 hrs

Cortadora de disco para pavimento, con una proyección de uso de trabajo de 40.30015 hrs

Maquina bacheadora, con una proyección de uso de trabajo de 7.48742 hrs

Compresor de 185 pcm, con una proyección de uso de trabajo de 29.32573 hrs

Rotomartillo hidráulico, con una proyección de uso de trabajo de 88.13229 hrs

Vibrador de concreto tipo chicote, con una proyección de uso de trabajo de 8.1486 hrs

Todo este equipo se encuentra relacionado en el Documento No. 19 referente a la Explosión de Insumos, con una proyección de uso referida en cada uno de estos, de conformidad a la información otorgada del uso del mismo que fue establecida en los documentos: Documento No. 10, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con cantidades; Documento No. 15, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con importes y erogaciones; y Documento No. 19 referente a la Explosión de Insumos en el rubro de equipo; dejando con ello no solvente técnicamente la propuesta presentada; del equipo señalado que establece para la realización de los trabajos NO ACREDITAN la disponibilidad de uso de estos, toda vez que no indica si son de su propiedad o con opción a renta, de conformidad con lo así solicitado en la convocatoria de este procedimiento.

Punto No. 3.- Del Documento No. 5 relativo a “Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que de conformidad con la información presentada en el documento Acuse de Recibo provisional o Definitiva de impuestos federales, esta NO CONTIENE LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA EVALUACION FINANCIERA SOLICITADA, omitiendo información tal como Estados financieros o balance general o estado de resultados que pudiera emitir datos para su evaluación financiera; por lo cual este Organismo resuelve que NO CUMPLE y NO ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA dada con los parámetros establecidos para la evaluación de la capacidad financiera realizada a este licitante; por lo cual este Organismo resuelve que NO ES SOLVENTE de manera financiera, motivo por lo cual se desecha su propuesta.

Por todo lo anterior expuesto se determina NO SOLVENTE en la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **en el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este**

664) 104 7700

Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes". El licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, con la información presentada para determinar la solvencia financiera del mismo; NO ACREDITO los parámetros de las razones financieras establecidas para solventar por Ley la capacidad financiera solicitada tal como lo indica la Fracción XVI relativo a: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:**

Conforme a lo solicitado en este punto, esta entidad evaluará y resolverá la solvencia financiera del licitante utilizando los siguientes parámetros:

Para lo cual se sustentará en los Estados financieros que éste presente, aplicando el siguiente criterio:

1.- El capital neto de trabajo deberá ser igual o mayor al importe de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de costo de financiamiento. El capital neto de trabajo se determinará en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior y corresponderá a la diferencia entre el importe de los activos circulantes menos los pasivos circulantes o a corto plazo, conforme a la siguiente ecuación:

Capital de trabajo \geq Monto a financiar.

De donde:

- Monto a financiar, será el monto máximo que conforme al análisis del costo de financiamiento presente el licitante en su proposición.
- Capital de trabajo = Activo circulantes - Pasivos circulantes o a corto plazo.

2.- Liquidez es igual al activo circulante entre pasivo circulante y éste debe ser mayor o igual a 1.5

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} \geq 1.50$$

3.- El grado de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50% (0.50), el cual se determinará mediante la aplicación de la razón financiera de endeudamiento



664) 104 7700

Bvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

o de relación entre inversión y deuda, en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.50$$

$$\text{Razón de apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital Contable}} \leq 1.00$$

En el supuesto de empresas que presenten proposiciones en forma conjunta, esta entidad evaluará conforme a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por consiguiente, esta entidad cubre y cumple con lo que así se establece en el Art. 64 en la fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Punto No. 4. En el Documento No. 11 relativo a la “Planeación integral y descripción completa del procedimiento constructivo del licitante para realizar los trabajos”; el licitante incurre al NO PRESENTAR INFORMACION correspondiente a este documento con respecto a la planeación y descripción de los trabajos; por lo cual NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo solicitado por este Organismo. Tal omisión de información, deja a este Organismo imposibilitado de determinar la capacidad y solvencia técnica de este licitante.



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa de la persona física de nombre MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ; lo que se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la experiencia, la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, todo esto señalado en la fracción XVI; en todos puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; en los puntos números: 1, 2, 10, 17, 18, 21, 27, 28 y punto No. 34, de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: **Doc. No. 02 y Doc. 03, Doc. No. 04, (correlacionado con el Doc. No. 19); Doc. No. 05 y Doc. No. 11;** en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; en igual manera la fracción XXX; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XXIII, XXIV, XXX, XXXII y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y último párrafo de la frac. VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en todo aquello que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, II, III, IV,V y VI, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI; todos estos artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Y

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.**, por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

1.- Del Documento No. 18 relativo al “Análisis de Precios Unitarios”, se encontró en la revisión detallada de la propuesta presentada por este licitante correspondiente al **No. de catálogo 12337** entregado por este Organismo, al analizar los precios unitarios de los siguientes conceptos, lo siguiente:

A continuación, se realiza una comparativa de precios ofertados, de los siguientes dos conceptos observándose por este Organismo la NO CONGRUENCIA tanto en el rendimiento establecido del equipo propuesto, así como el precio total ofertado en cada uno de los dos siguientes conceptos:

Uno.- del concepto de obra con número No. 005-010-0002-0001, correspondiente a los trabajos de, ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. CAMINO PLANO PAVIMENTADO; con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de **282.58 m³**, este licitante establece un precio unitario ofertado de **36.00 (treinta y seis 00/00 pesos m.n.) por m³**; en comparativa con lo analizado en el concepto de obra número No. **005-020-0001-0001, relativo a los trabajos de, ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO.** con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de **2,543.18 m³km**, este licitante establece un precio unitario ofertado de **\$ 85.45 (ochenta y cinco 45/100 pesos m.n.) por m³km**; Para lo cual puede observarse en conclusión la NO CONGRUENCIA en el propio análisis resuelto para cada uno de estos dos conceptos, porque si bien, se observa que el rendimiento del equipo denominado **camión de volteo de 170 hp**, propuesto en el primer concepto enunciado, es alto, que se traduce en un precio unitario bajo con respecto a las actividades del propio concepto a desarrollar; **contrariamente o de manera incongruente** a lo que establece en el precio unitario del segundo concepto analizado, en donde la cantidad propuesta para el mismo equipo enunciado, es bajo, por lo que se traduce en un precio unitario alto, todo esto en sustento a lo analizado, estudiado e investigado por este Organismo; además de que en este último concepto se tiene una cantidad de **2,543.18 m³km**, lo que encarece la oferta presentada de manera errónea o NO SOLVENTE técnicamente para este Organismo, motivo por el cual determina el desechamiento de la misma.



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Y aunado a lo anterior señalado, para el análisis del precio unitario presentado para el concepto **No. 001-070-0003-0001**, referente a los trabajos de BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA; TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO. PARA. VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO, con una cantidad proyectada de trabajo a realizar **de 61.82 M3**; el licitante incurre al establecer por duplicado el costo del traslado del material, toda vez que el insumo del material considera "base hidráulica TMA 1 1/2" **puesta en el lugar de la obra**", así también propone de manera incorrecta la utilización del "camión de volteo de 170 hp" en el rubro correspondiente del equipo; lo cual se observa que se duplica el precio del traslado del material ya señalado; impactando de manera directa el precio propuesto para este concepto y el global de la propuesta presentada, por lo que este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente el análisis referido y determina el desechamiento de la propuesta presentada.

En resumen de lo anterior expuesto por tales inconsistencias, que derivan del análisis realizado por este Organismo, lo propuesto por este licitante **NO cumple** con lo solicitado, afectando directamente el precio propuesto ofertado, en sustento a todo anterior indicado este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada; en sustento a lo estipulado en este Documento No.18 de la convocatoria que a la letra señala: "Este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad al emitir una evaluación, en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegurará las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior, **el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada)**: El licitante presentará los análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, con los datos requeridos en los formatos respectivos, si el licitante opta por el uso de análisis de básicos para la integración de los precios unitarios deberá adjuntarlos en este documento.

....
....
El licitante **deberá considerar todos los factores necesarios para la correcta y total ejecución del concepto analizado**. La convocante no reconocerá pagos adicionales por factores omitidos en el análisis."



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad técnica señalado en la fracción XVI; los puntos I, III, IV, V, y demás puntos que así aplique al respecto en la motivación del presente desechamiento todo esto de la fracción XXIII, relativa a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; los puntos números: 1, 2, 4, 5, 9, 10, 17, 18 y el punto 27 de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 18, Doc. No. 19 y Doc. No. 20, en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; Apartado B y C de la fracción XXX correspondiente a la "Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones" en lo que respecta a la Documentación de la Proposición técnica y Documentación de la Proposición económica y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", en referencia particular aquellos documentos ya enunciados presentados en la propuesta, así como aquellos puntos que así aplicaren en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 en sus Fracc. I; Art. 31 en sus fracciones XVI (con respecto a la acreditación técnica), XVII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a la propuesta de este licitante; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo del Art. 38; Art. 39; todos estos preceptos correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción I, II, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción I el inciso c);

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

de la Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en su Fracc. I y II, así también del apartado A, las Fracciones II, III, y VII en todo lo que así aplique como sustento de este desechamiento; Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; y los Art. Art.185, 186, 187, Art. 193, Art. 194 todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **ALFREDO MENDOZA LOYA** por considerarse **NO solvente financieramente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- En el Documento No. 4 relativo a la “**Relación de Maquinaria y Equipo de construcción Disponible**”; el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad del equipo implementado para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento que indican ser de su propiedad, OMITE información requerida y solicitada en varios de estos equipos propuestos, tal como número de serie y capacidad del equipo; Todo esto de conformidad a la información del uso de los mismos; para lo cual este Organismo determina como NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que NO acredita la disponibilidad de los equipos ya enunciados, dado la omisión de información solicitada, en sustento a lo solicitado en el propio “*Documento No. 4, de la convocatoria que a la letra indica lo siguiente: Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad técnica por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada)*:

....
....

Cuando las máquinas sean propias anotará el modelo, marca, serie y número, capacidad, vida útil indicada en años, y su ubicación actual”;

J

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente en: punto 1; “**Requisitos de Participación**”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones específicamente: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible en la fracción XVI; en la fracción XXIII relativo a “**Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos**” en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; en la Fracción XXIV relativo a “**Causas de Desechamiento de la Propuesta**” en los puntos: 1, 2, 10, 17, 18, 27, 28 y 29; en la fracción XXIX “**Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica**” en los Documentos No. 04, y Doc. 19; en todo lo que así aplique a lo referente de la motivación de desechamiento de esta propuesta; de igual manera la fracción XXX y fracción XXXIII, relativo a “**Requisitos generales**”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Punto No. 2.- Del Documento No. 5 relativo a “Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que de conformidad con la información presentada en el documento de Estado de Posición Financiera, balance general al 31 de agosto 2025, así como el documento de estado de resultados presentado; se obtuvo que NO CUMPLE y NO ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA dada con los parámetros establecidos para la evaluación de la capacidad financiera realizada a este licitante; por lo cual este Organismo resuelve que NO ES SOLVENTE de manera financiera, motivo por lo cual se desecha su propuesta.

Por todo lo anterior expuesto se determina NO SOLVENTE en la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **en el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”**. El licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, con la información presentada para determinar la solvencia financiera del mismo, NO ACREDITO los parámetros de las razones financieras establecidas para solventar por Ley la capacidad financiera solicitada tal como lo indica la Fracción XVI relativo a: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA**:

Conforme a lo solicitado en este punto, esta entidad evaluará y resolverá la solvencia financiera del licitante utilizando los siguientes parámetros:



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

Para lo cual se sustentará en los Estados financieros que éste presente, aplicando el siguiente criterio:

1.- El capital neto de trabajo deberá ser igual o mayor al importe de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de costo de financiamiento. El capital neto de trabajo se determinará en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior y corresponderá a la diferencia entre el importe de los activos circulantes menos los pasivos circulantes o a corto plazo, conforme a la siguiente ecuación:

Capital de trabajo \geq Monto a financiar.

De donde:

- **Monto a financiar**, será el monto máximo que conforme al análisis del costo de financiamiento presente el licitante en su proposición.
- **Capital de trabajo = Activo circulantes - Pasivos circulantes o a corto plazo.**

2.- Liquidez es igual al activo circulante entre pasivo circulante y éste debe ser mayor o igual a 1.5

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} \geq 1.50$$

3.- El grado de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50% (0.50), el cual se determinará mediante la aplicación de la razón financiera de endeudamiento o de relación entre inversión y deuda, en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.50$$

$$\text{Razón de apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital Contable}} \leq 1.00$$

En el supuesto de empresas que presenten proposiciones en forma conjunta, esta entidad evaluará conforme a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por consiguiente, esta entidad cubre y cumple con lo que así se establece en el Art. 64 en la fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

664) 104 7700

Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera todo esto señalado en la fracción XVI; en todos los puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; en los puntos números: 1, 2, 10, 18 y punto No. 34, de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en el siguiente Documento: No. 05"; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción II y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción I, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en la Fracción IV y demás que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; inciso c) de la fracción IX del Art. 61; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, II , III y VI, así como del Apartado A, Fracción I y el inciso b) de la Fracc. II; en la Fracc. IV., así como en todo lo que aplique; Art. 65 en su Fracc. I, Fracc. II y Apartado "A" fracción III, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI, todos estos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROPUESTAS SOLVENTES:

Resultando como propuestas participantes solventes las que a continuación se indican, mismas que se ordenan de acuerdo al importe de la cotización:

Empresa	Importe
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 2'749,027.90 m.n.
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2'770,747.50 m.n. (importe corregido)
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 2'930,920.85 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'012,910.99 m.n. (importe corregido)
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'030,053.58 m.n. (importe corregido)
LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'084,411.11 m.n. (importe corregido)
ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'167,512.28 m.n.
RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	\$ 3'469,189.52 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'890,151.64 m.n. (importe corregido)
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'593,008.25 m.n. (importe corregido)
APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'685,544.93 m.n. (importe corregido)

III.- Con la información analizada, que se describe en el documento denominado: "Evaluación de las Proposiciones" y sus cuadros que forman parte integral del mismo que son denominados ANEXOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V, VI y VII, y con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento, información sustentada de manera congruente en el contenido de los criterios establecidos en las propias bases de la convocatoria de esta Licitación, es de fallarse:



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de la Obra Pública denominada: **“Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6” de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.”** y quien deberá suscribir el contrato de mérito, por un importe de: **\$ 2'749,027.90 + I. V. A. (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil veintisiete pesos 90/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).**

Por haberse considerado que la proposición presentada es solvente y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias que mejor garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, y cuya proposición presentada oferta el precio mas bajo.

El presente fallo surte para la persona moral de nombre **“REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.”** efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga:

SEGUNDO.- A obtener y entregar dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día **15 de octubre de 2025** (fecha del fallo, como lo marca el art. 48 de la Ley en mención) las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.

TERCERO.- Firma del contrato respectivo y sus anexos conforme a los plazos señalados en los Artículos 47 y 48 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el día **16 de octubre del 2025 a las 12:00 horas, (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)**, en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, ubicadas ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones será sancionado en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTO.- Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el **“acuse de recepción”** ante el **SAT** (debiendo incluir en la solicitud que realicen el correo electrónico **mgomez@cespt.gob.mx**, con objeto de que el SAT envíe el “Acuse de respuesta” que emitirá en atención a la solicitud de opinión.) **dentro de los tres días posteriores** a la fecha en que tenga conocimiento **del fallo** o adjudicación con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008 de no tener adeudos fiscales por contribuciones federales, apercibida de que en caso de que la respuesta del SAT sea negativa se le aplicará los puntos 7 u 8 del CIRCULAR emitido por la Secretaría de la Función Pública, el 15 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año.

QUINTO.- Así mismo se compromete y obliga a iniciar la obra correspondiente objeto de este fallo de licitación el día **27 de octubre de 2025** y terminarlo el día **23 de febrero de 2026**, con un plazo de ejecución de **120** días naturales.



Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-42-2025

SEXTO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en la Ley y en la respectiva convocatoria de esta licitación aludida.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **13 de octubre de 2025** a las **09:00** horas, (**hora local**), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California el día **15 de octubre de 2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e



**Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras**

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202538398**, de fecha **11 de agosto de 2025**.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONJUNTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IV RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA, PROCEDE A EMITIR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LO-61-O04-902027971-N-42-2025, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 224 DESCARGAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LAS CUALES CONSISTEN EN TUBERÍA DE 6" DE DIÁMETRO EN PVC SANITARIO, TIPO PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 EN EL DISTRITO FLORIDO (ZONA VII), EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.”, Y:

RESULTANDO:

1.- Que el día **12** de **septiembre** del **2025**, se dio inicio al procedimiento administrativo de adjudicación de la licitación anteriormente señalada, mediante la publicación de la convocatoria pública nacional respectiva, la cual contenía en la fracción XXIX la información necesaria para la integración de la propuesta.

2.- Que el día **29** del mes de **septiembre** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones técnicas-económicas de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante; recibiéndose de manera electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas “Compras MX”, las propuestas de los siguientes licitantes:

Empresa Licitante	Importe de la Propuesta
ALFREDO MENDOZA LOYA	\$ 2'899,415.79 m.n.
APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'685,544.93 m.n. (Importe corregido)
DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	\$ 2'676,967.03 m.n.
ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'167,512.28 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'012,910.99 m.n. (Importe corregido)



LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'084,411.11 m.n. (Importe corregido)
MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ	\$ 2'121,343.94 m.n.
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2'770,747.50 m.n. (Importe corregido)
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'030,053.58 m.n. (Importe corregido)
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'890,151.64 m.n. (Importe corregido)
RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	\$ 3'469,189.52 m.n.
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 2'749,027.90 m.n.
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 2'930,920.85 m.n.
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'593,008.25 m.n. (Importe corregido)

Que las proposiciones presentadas quedaron en aptitud de ser analizadas y valorizadas detalladamente por esta Autoridad Convocante; con fundamento en lo previamente establecido en la Convocatoria y en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así también en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la mencionada Ley.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$2'770,751.60 m.n.; tiene un importe corregido de: \$ 2'770,747.50 m.n., debido a que el licitante cotizó 1016.89 ml, respecto del concepto No. 006-010-0001-0014, y deben ser 1016.69 ml. Asimismo, el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto No. 006-010-0008-0002. Ambos conceptos relativos al **Catálogo 12337**.

De igual forma, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$3'012,910.98 m.n.; tiene un importe corregido de: \$3'012,910.99 m.n., debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto No. 001-010-0003-0001, relativo al **Catálogo 12337**.

Aunado a lo anterior, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$3'030,053.57 m.n.; tiene un

importe corregido de: **\$3'030,053.58 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 001-010-0003-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'084,411.10 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 3'084,411.11 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 003-010-0008-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'890,151.63 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 3'890,151.64 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 003-020-0002-0001**, relativo al **Catálogo 12337**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$ 4,592,995.90 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 4,593,008.25 m.n.**, debido a que licitante cotizó **282.18 m³**, respecto del concepto **No. 005-010-0002-0001**, relativo al **Catálogo 12337**; y deben ser **282.58 m³**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$ 4'690,010.87 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 4'685,544.93 m.n.**, debido a que licitante cotizó **118 m³**, respecto del concepto **No. 001-040-0004-0003**, y deben ser **1184.32 m³**; asimismo, el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 001-040-0004-0002**. Ambos conceptos relativos al **Catálogo 12337**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de las propuestas presentadas por las empresas de las siguientes personas morales: **MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.**; **GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**; **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**; **LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**; **PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.**; **URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**; y **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.**.

3.- Que existen criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, los cuales se establecen previamente en el punto XXIII de la Convocatoria (o invitación según el caso); en el que se estipula lo siguiente:
Primeramente se verifica que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados, paso seguido se realiza un análisis detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de evaluar

las mismas y que esta entidad tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Conforme al artículo 63 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se determina la utilización del mecanismo para la evaluación de la solvencia de las proposiciones denominado Binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta entidad.

Indica los puntos a seguir en esta revisión y análisis detallado de las propuestas, para que esta entidad proceda a adjudicar el contrato respectivo.

Y en caso de empate técnico, la entidad determina lo siguiente:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto precio (que será aquella proposición que hubiere ofertado el precio más bajo), calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes (cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio) cuyas proposiciones resulten solventes, esta entidad adjudicará la obra en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el seguro social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la convocatoria de esta licitación.

Si aun así no fuere factible resolver el empate en los términos del artículo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

El sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito a los licitantes y a la Contraloría del Estado.

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que los Artículos 27, fracción I y 28 de la Ley de la materia, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de los procedimientos de licitación pública.

II.- Que el Artículo 38 de la Ley Federal en materia de obra pública y los Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento, establecen la necesidad de elaborar una evaluación de las proposiciones (o bien un análisis detallado de las mismas).

III.- Que en términos del Artículo 38 Párrafo Primero de la Ley de la materia y 63 último párrafo del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar un nuevo análisis de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, y se muestran en el cuadro identificado como Anexo I del Dictamen, Anexo III del Dictamen, mismos que se agrega a esta evaluación de proposiciones como parte integrante del mismo y forma parte de su fundamentación y motivación.

INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ**, por considerarse **NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en el Documento No. 02 relativo al “Acreditamiento de Experiencia” y en el Documento No. 03, relativo a “Acreditamiento de la Capacidad Técnica”; el licitante presenta documentación que no acredita de manera fehaciente la experiencia solicitada (toda vez que omite datos e información indispensable en la conformación de los documentos presentados que otorgan el alcance solicitado en cuanto trabajos similares realizados y magnitud solicitada); haciendo con esto caso omiso a lo solicitado para este procedimiento en cuanto a que acredite y/o valide o sustente que la empresa o el personal que estará a cargo de la realización de la obra en caso de resultar ganador, cuente con la experiencia en trabajos relativos a la instalación de descargas domiciliarias; y cuando se refiere a similar magnitud para esta obra, esta entidad establece que deberá presentar documentación que compruebe y/o acredite, los trabajos puntuizados y subrayados al inicio de este párrafo, como mínimo un contrato (relativo a estos trabajos) que incluya los trabajos anteriormente citados con un importe de alrededor o superior de **\$ 2'120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos)**. El licitante también podrá acreditar que ha realizado obras de la misma naturaleza y magnitud, presentando documentación que compruebe y acredite la instalación de alrededor o superior a 130 descargas domiciliarias (en un mismo contrato).

Por lo cual este Organismo determina que este licitante **NO presenta información requirente que acredite la experiencia** de conformidad a lo así solicitado en la convocatoria a este procedimiento, en específico de estos dos documentos ya señalados; el licitante contraviene con ello e incumple a lo así requerido por este Organismo; para que ésta se encuentre en condiciones de evaluar y solventar la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Además de que lo manifestado en estos dos documentos señalados, otorgarán información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante; toda vez que esta entidad al emitir una evaluación de la propuesta presentada, en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

De lo anterior referido; este Organismo determina que los contratos presentados por la empresa licitante en el Documento No. 02 de su propuesta, NO contienen la información que acredite que esta última cuenta con la experiencia requerida para llevar a cabo la obra materia del presente procedimiento de licitación; dado que varios de los contratos presentados no son de **SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD a lo solicitado**, y del único que refiere con similares características presenta un importe muy por debajo de lo solicitado al igual que los alcances de los trabajos a realizar, a lo solicitado en las Bases de Licitación respectivas.

Punto No. 2.- Del Documento No. 4 relativo a la Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad de uso, del equipo implementado por éste para la realización de los trabajos, tal como los equipos:

Camioneta doble rodado, con una proyección de uso de trabajo de 52.35279 hrs
Rodillo compactador 2 tambores de 62 cm de ancho, con una proyección de uso de trabajo de 3.36 hrs

Cortadora de disco para pavimento, con una proyección de uso de trabajo de 40.30015 hrs

Maquina bacheadora, con una proyección de uso de trabajo de 7.48742 hrs

Compresor de 185 pcm, con una proyección de uso de trabajo de 29.32573 hrs

Rotomartillo hidráulico, con una proyección de uso de trabajo de 88.13229 hrs

Vibrador de concreto tipo chicote, con una proyección de uso de trabajo de 8.1486 hrs

Todo este equipo se encuentra relacionado en el Documento No. 19 referente a la Explosión de Insumos, con una proyección de uso referida en cada uno de estos, de conformidad a la información otorgada del uso del mismo que fue establecida en los documentos: Documento No. 10, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con cantidades; Documento No. 15, punto 4 referente a Programa de utilización de maquinaria y equipo con importes y erogaciones; y Documento No. 19 referente a la Explosión de Insumos en el rubro de equipo; dejando con ello no solvente técnicamente la propuesta presentada; del equipo señalado que establece para la realización de los trabajos NO ACREDITAN la disponibilidad de uso de estos, toda vez que no indica si son de su propiedad o con opción a renta, de conformidad con lo así solicitado en la convocatoria de este procedimiento.

Punto No. 3.- Del Documento No. 5 relativo a “**Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera**”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que de conformidad con la información presentada en el documento Acuse de Recibo provisional o Definitiva de impuestos federales, esta NO CONTIENE LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA EVALUACION FINANCIERA SOLICITADA, omitiendo información tal como Estados financieros o balance general o estado de resultados que pudiera emitir datos para su evaluación financiera; por lo cual este Organismo resuelve que NO CUMPLE y NO ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA dada con los parámetros establecidos para la evaluación de la capacidad financiera realizada a este licitante; por lo cual este Organismo resuelve que NO ES SOLVENTE de manera financiera, motivo por lo cual se desecha su propuesta.

Por todo lo anterior expuesto se determina NO SOLVENTE en la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; en el Documento No. 5, referente a “**Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad**

técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes". El licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, con la información presentada para determinar la solvencia financiera del mismo; NO ACREDITO los parámetros de las razones financieras establecidas para solventar por Ley la capacidad financiera solicitada tal como lo indica la Fracción XVI relativo a: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:

Conforme a lo solicitado en este punto, esta entidad evaluará y resolverá la solvencia financiera del licitante utilizando los siguientes parámetros:

Para lo cual se sustentará en los Estados financieros que éste presente, aplicando el siguiente criterio:

1.- El capital neto de trabajo deberá ser igual o mayor al importe de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de costo de financiamiento. El capital neto de trabajo se determinará en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior y corresponderá a la diferencia entre el importe de los activos circulantes menos los pasivos circulantes o a corto plazo, conforme a la siguiente ecuación:

Capital de trabajo \geq Monto a financiar.

De donde:

- Monto a financiar, será el monto máximo que conforme al análisis del costo de financiamiento presente el licitante en su proposición.
- Capital de trabajo = Activo circulantes - Pasivos circulantes o a corto plazo.

2.- Liquidez es igual al activo circulante entre pasivo circulante y éste debe ser mayor o igual a 1.5

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} \geq 1.50$$

3.- El grado de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50% (0.50), el cual se determinará mediante la aplicación de la razón financiera de endeudamiento o de relación entre inversión y deuda, en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.50$$

$$\text{Razón de apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital Contable}} \leq 1.00$$

En el supuesto de empresas que presenten proposiciones en forma conjunta, esta entidad evaluará conforme a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por consiguiente, esta entidad cubre y cumple con lo que así se establece en el Art. 64 en la fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

La anterior motivación del **desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:**

Punto No. 4. En el Documento No. 11 relativo a la “Planeación integral y descripción completa del procedimiento constructivo del licitante para realizar los trabajos”; el licitante incurre al NO PRESENTAR INFORMACION correspondiente a este documento con respecto a la planeación y descripción de los trabajos; por lo cual NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo solicitado por este Organismo. Tal omisión de información, deja a este Organismo imposibilitado de determinar la capacidad y solvencia técnica de este licitante.

La anterior motivación del **desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa de la persona física de nombre MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ; lo que se sustenta en los siguientes términos:**

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la experiencia, la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, todo esto señalado en la fracción XVI; en todos puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; en los puntos números: 1, 2, 10, 17, 18, 21, 27, **28** y punto No. **34**, de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: **Doc. No. 02 y Doc. 03, Doc. No. 04, (correlacionado con el Doc. No. 19); Doc. No. 05 y Doc. No. 11;** en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; en igual manera la fracción XXX; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XXIII, XXIV, XXX, XXXII y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y último párrafo de la frac. VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en todo aquello que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, II, III, IV,V y VI, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI; todos estos artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.**, por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

1.- Del Documento No. 18 relativo al “Análisis de Precios Unitarios”, se encontró en la revisión detallada de la propuesta presentada por este licitante correspondiente al No. de catálogo 12337 entregado por este Organismo, al analizar los precios unitarios de los siguientes conceptos, lo siguiente:

A continuación, se realiza una comparativa de precios ofertados, de los siguientes dos conceptos observándose por este Organismo la NO CONGRUENCIA tanto en el rendimiento establecido del equipo propuesto, así como el precio total ofertado en cada uno de los dos siguientes conceptos:

Uno.- del concepto de obra con número No. 005-010-0002-0001, correspondiente a los trabajos de, ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. CAMINO PLANO PAVIMENTADO; con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de 282.58 m³, este licitante establece un precio unitario ofertado de 36.00 (treinta y seis 00/00 pesos m.n.) por m³; en comparativa con lo analizado en el concepto de obra número No. 005-020-0001-0001, relativo a los trabajos de, ACARREO KMS. SUBSECuentes AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO. con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de 2,543.18 m³km, este licitante establece un precio unitario ofertado de \$ 85.45 (ochenta y cinco 45/100 pesos m.n.) por m³km; Para lo cual puede observarse en conclusión la NO CONGRUENCIA en el propio análisis resuelto para cada uno de estos dos conceptos, porque si bien, se observa que el rendimiento del equipo denominado camión de volteo de 170 hp, propuesto en el primer concepto enunciado, es alto, que se traduce en un precio unitario bajo con

respecto a las actividades del propio concepto a desarrollar; **contrariamente o de manera incongruente** a lo que establece en el precio unitario del segundo concepto analizado, en donde la cantidad propuesta para el mismo equipo enunciado, es bajo, por lo que se traduce en un precio unitario alto, todo esto en sustento a lo analizado, estudiado e investigado por este Organismo; además de que en este último concepto se tiene una cantidad de **2,543.18 m3km**, lo que encarece la oferta presentada de manera errónea o NO SOLVENTE técnicamente para este Organismo, motivo por el cual determina el desechamiento de la misma.

Y aunado a lo anterior señalado, para el análisis del precio unitario presentado para el concepto **No. 001-070-0003-0001**, referente a los trabajos de BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA; TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO PARA VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO, con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de **61.82 M3**; el licitante incurre al establecer por duplicado el costo del traslado del material, toda vez que el insumo del material considera "base hidráulica TMA 1 1/2" **puesta en el lugar de la obra**", así también propone de manera incorrecta la utilización del "camión de volteo de 170 hp" en el rubro correspondiente del equipo; lo cual se observa que se duplica el precio del traslado del material ya señalado; impactando de manera directa el precio propuesto para este concepto y el global de la propuesta presentada, por lo que este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente el análisis referido y determina el desechamiento de la propuesta presentada.

En resumen de lo anterior expuesto por tales inconsistencias, que derivan del análisis realizado por este Organismo, lo propuesto por este licitante **NO cumple** con lo solicitado, afectando directamente el precio propuesto ofertado, en sustento a todo anterior indicado este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada; en sustento a lo estipulado en este Documento No.18 de la convocatoria que a la letra señala: "Este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad al emitir una evaluación, en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegurará las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior, **el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada)**: El licitante presentará los análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, con los datos requeridos en los formatos respectivos, si el licitante opta por el uso de análisis de básicos para la integración de los precios unitarios deberá adjuntarlos en este documento.

....

....

El licitante **deberá considerar todos los factores necesarios para la correcta y total ejecución del concepto analizado**. La convocante no reconocerá pagos adicionales por factores omitidos en el análisis."

y

La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad técnica señalado en la fracción XVI; los puntos I, III, IV, V, y demás puntos que así aplique al respecto en la motivación del presente desechamiento todo esto de la fracción XXIII, relativa a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; los puntos números: 1, 2, 4, 5, 9, 10, 17, 18 y el punto 27 de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 18, Doc. No. 19 y Doc. No. 20, en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; Apartado B y C de la fracción XXX correspondiente a la "Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones" en lo que respecta a la Documentación de la Proposición técnica y Documentación de la Proposición económica y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", en referencia particular aquellos documentos ya enunciados presentados en la propuesta, así como aquellos puntos que así aplicaren en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 en sus Fracc. I; Art. 31 en sus fracciones XVI (con respecto a la acreditación técnica), XVII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII, así como en todo lo que aplique para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a la propuesta de este licitante; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo del Art. 38; Art. 39; todos estos preceptos correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción I, II, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplique; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción I el inciso c); de la Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en su Fracc. I y II, así también del apartado A, las Fracciones II, III, y VII en todo lo que así aplique como sustento de este desechamiento; Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; y los Art. Art.185, 186, 187, Art. 193, Art. 194 todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **ALFREDO MENDOZA LOYA** por considerarse **NO solvente financieramente**;

toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- En el Documento No. 4 relativo a la “**Relación de Maquinaria y Equipo de construcción Disponible**”; el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad del equipo implementado para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento que indican ser de su propiedad, OMITE información requerida y solicitada en varios de estos equipos propuestos, tal como número de serie y capacidad del equipo; Todo esto de conformidad a la información del uso de los mismos; para lo cual este Organismo determina como NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que NO acredita la disponibilidad de los equipos ya enunciados, dado la omisión de información solicitada, en sustento a lo solicitado en el propio “*Documento No. 4, de la convocatoria que a la letra indica lo siguiente:*”

Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad técnica por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada):

....
.....

Cuando las máquinas sean propias anotará el modelo, marca, serie y número, capacidad, vida útil indicada en años, y su ubicación actual”;

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente en: punto 1; “**Requisitos de Participación**”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones específicamente: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible en la fracción XVI; en la fracción XXIII relativo a “**Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos**” en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; en la Fracción XXIV relativo a “**Causas de Desechamiento de la Propuesta**” en los puntos: 1, 2, 10, 17, 18, 27, 28 y 29; en la fracción XXIX “**Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica**” en los Documentos No. 04, y Doc. 19; en todo lo que así aplique a lo referente de la motivación de desechamiento de esta propuesta; de igual manera la fracción XXX y fracción XXXIII, relativo a “**Requisitos generales**”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Punto No. 2.- Del Documento No. 5 relativo a “**Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera**”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que de conformidad con la información presentada en el documento de Estado de Posición Financiera, balance general al 31 de agosto 2025, así como el documento de estado de resultados presentado; se obtuvo que NO CUMPLE y NO ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA dada con los parámetros establecidos para

la evaluación de la capacidad financiera realizada a este licitante; por lo cual este Organismo resuelve que NO ES SOLVENTE de manera financiera, motivo por lo cual se desecha su propuesta.

Por todo lo anterior expuesto se determina NO SOLVENTE en la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **en el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.** El licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, con la información presentada para determinar la solvencia financiera del mismo, NO ACREDITO los parámetros de las razones financieras establecidas para solventar por Ley la capacidad financiera solicitada tal como lo indica la Fracción XVI relativo a: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:**

Conforme a lo solicitado en este punto, esta entidad evaluará y resolverá la solvencia financiera del licitante utilizando los siguientes parámetros:

Para lo cual se sustentará en los Estados financieros que éste presente, aplicando el siguiente criterio:

1.- El capital neto de trabajo deberá ser igual o mayor al importe de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de costo de financiamiento. El capital neto de trabajo se determinará en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior y corresponderá a la diferencia entre el importe de los activos circulantes menos los pasivos circulantes o a corto plazo, conforme a la siguiente ecuación:

Capital de trabajo \geq Monto a financiar.

De donde:

- **Monto a financiar, será el monto máximo que conforme al análisis del costo de financiamiento presente el licitante en su proposición.**
- **Capital de trabajo = Activo circulantes- Pasivos circulantes o a corto plazo.**

2.- Liquidez es igual al activo circulante entre pasivo circulante y éste debe ser mayor o igual a 1.5

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} \geq 1.50$$

3.- El grado de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50% (0.50), el cual se determinará mediante la aplicación de la razón financiera de endeudamiento o de relación

entre inversión y deuda, en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.50$$

$$\text{Razón de apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital Contable}} \leq 1.00$$

En el supuesto de empresas que presenten proposiciones en forma conjunta, esta entidad evaluará conforme a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por consiguiente, esta entidad cubre y cumple con lo que así se establece en el Art. 64 en la fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera todo esto señalado en la fracción XVI; en todos los puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; en los puntos números: **1, 2, 10, 18 y punto No. 34**, de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en el siguiente Documento: No. 05"; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción II y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta

propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción I, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en la Fracción IV y demás que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplique; Art. 46; inciso c) de la fracción IX del Art. 61; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, II , III y VI, así como del Apartado A, Fracción I y el inciso b) de la Fracc. II; en la Fracc. IV., así como en todo lo que aplique; Art. 65 en su Fracc. I, Fracc. II y Apartado "A" fracción III, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI, todos estos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del nuevo análisis, con fundamento en el Artículo 63 Fracción I inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, esta entidad llevará a cabo la evaluación de las proposiciones con la aplicación del mecanismo denominado Binario;

IV.- Que respecto de las propuestas que no fueron desechadas, en los términos del Artículo 38 de la Ley referida y Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento; y para lo cual se procedió a verificar lo siguiente:

DECLARACION DE SOLVENCIA

CONDICIONES LEGALES

1. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica

A) Tratándose de persona moral; copia simple del testimonio de la escritura publica (acta constitutiva y sus modificaciones, incluyendo los poderes asignados a personal y las altas correspondientes en el registro publico de la propiedad) en la que conste que fue constituida y que tiene su domicilio en territorio nacional. Además el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso).

2. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica (persona física)

B) Tratándose de persona física, copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional; además, el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto no. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

CONDICIONES TÉCNICAS

- 3.** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- 4.** En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de estos trabajos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en los documentos No. 02 y 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- 5.** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, (o rentado) para desarrollar los trabajos que se están convocando. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 04 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- 6.** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).
- 7.** Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

De los programas:

- 8.** Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda el plazo establecido por la convocante.
- 9.** Que los programas específicos, cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos
- 10.** Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

11. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los períodos presentados en los programas

De la maquinaria y equipo:

12. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante

13. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista (o con las restricciones técnicas, cuando así la entidad fije un procedimiento).

14. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

De los materiales:

15. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

16. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres según sea el caso). Adhiriéndose nota como parte integral de este dictamen.

17. Que los precios sean conforme al mercado.

De la mano de obra:

18. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

19. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones

ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

20. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Precio a costo directo de presupuesto de obra:

21. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Del catálogo de conceptos:

22. Que los precios de los conceptos en el presupuesto sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada precio del catálogo de conceptos.

23. Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo establezca el importe del precio unitario, así también el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos otorgado por esta entidad.

24. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincide con el del análisis de precio unitario correspondiente, o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

25. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de esta entidad; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios:

26. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria conforme al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 27.** Que el análisis de precios unitarios analizados del presupuesto presentado sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada uno de ellos y en forma conjunta.
- 28.** Que en todos y cada uno de los precios unitarios analizados que integran del presupuesto de obra, el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos entregado por la entidad.
- 29.** Se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o mas tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; es importante indicar que estos errores aritméticos no deberán impactar fuertemente en el análisis de indirectos y financiamiento. Estos errores (aludidos) son muy pequeños comparativamente con el importe de la propuesta.
- 30.** Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales
- 31.** Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- 32.** Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- 33.** Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a las bases de esta convocatoria (o invitación según sea el caso) y el Reglamento de la Ley mencionada.
- 34.** Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate
- 35.** Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

Se verificará que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar:

- 36.** Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad que fueron especificadas en la convocatoria (o invitación según sea el caso).

37. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de salarios y los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos

38. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción de hayan determinado con bases en el precio y rendimiento de éstos considerados nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde se ejecuten los trabajos.

Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar lo siguiente:

39. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 12 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso) y con base en el reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas

40. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

41. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes de las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

42. Así también que no haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Se verificará que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando que cumpla con lo siguiente:

43. Que los ingresos por concepto del anticipo que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos

44. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

45. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

46. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.

47. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la convocatoria (o invitación según sea el caso).

Se verificará cargo por utilidad fijado por el licitante:

48. Verificar que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en las bases de esta convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas según sea el caso).

Se verificará del global de la propuesta presentada por el licitante:

49. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

50. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Se verifica en los estados financieros presentados por el licitante:

51. Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

52. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, (conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 5 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

53. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas relacionadas en el cuadro siguiente y que fueron sujetas de análisis comparativo, sustentado en los documentos comparativos denominados: anexos, que forman parte de esta evaluación, que son aquellos denominados con el nombre ANEXO DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V y VI.

Empresa Licitante	Importe
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 2'749,027.90 m.n.
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2'770,747.50 m.n. (Importe corregido)
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 2'930,920.85 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'012,910.99 m.n. (Importe corregido)
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'030,053.58 m.n. (Importe corregido)
LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'084,411.11 m.n. (Importe corregido)
ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'167,512.28 m.n.
RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	\$ 3'469,189.52 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'890,151.64 m.n. (Importe corregido)
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'593,008.25 m.n. (Importe corregido)
APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'685,544.93 m.n. (Importe corregido)

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 Fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación formuladas, se dictamina:

PRIMERO.- Que atendiendo a lo anterior expuesto, la propuesta solvente cuya proposición oferta la más baja y es considerada como la proposición económicamente más conveniente

para esta entidad convocante, es la que corresponde a la empresa de la persona moral denominada: **REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **13 de octubre de 2025** a las **09:00** horas (horario local), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día **13 de octubre del 2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e



**Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras**

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202538398, de fecha 11 de agosto de 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-004-902027971-N-42-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

ANEXO I DEL DICTAMEN QUE VERIFICA LA ENTREGA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE SE PRESENTAN FUERA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO I DEL DICTÁME

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-004-902027971-N-42-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

ANEXO I DEL DICTAMEN QUE VERIFICA LA ENTREGA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE SE PRESENTAN FUERA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ANEXO I DEL DICTÁMEN

ESCRITOS Y REQUISITOS QUE ACOMPAÑARAN A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.		MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ	DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	ALFREDO MENDOZA LOYA	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
ESCRITO 11: DE LA FRACC. XXXII BIS DE ESTA CONVOCATORIA	ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL SE AFIRMAN O NIEGUEN LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
ESCRITO 12: DE LA FRACC. XXXII TER, DE ESTA CONVOCATORIA	ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE RELACIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO, VENTAJA INDEBIDA EN ESTE PROCEDIMIENTO O SOBRE LOS DEMAS LICITANTES, U OCASIONAR UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-42-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS	PROPYESTAS												
		MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ	DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	ALFREDO MENDOZA LOYA	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
1.-	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE													
	COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, INCLUYENDO LOS POBLEROS ASIGNADOS A PERSONAL Y LAS ALTAS CORRESPONDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.-	ACREDITAMIENTO DE EXPERIENCIA													
	COPIA SIMPLE DE LA CARÁTULA DEL CONTRATO RELACIONADO O DE IGUAL MANERA COPIA DEL CONTRATO RELACIONADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS RESPONSABLES	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.-	CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE													
	ORGANIGRAMA GENERAL Y/O PARTICULAR DE LA EMPRESA	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CURRÍCULO EMPRESARIAL	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CURRÍCULUM PERSONAL TECNICO	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES A LA OBRA LICITADA	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4.-	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE													
	RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (PROPIO)	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CARTA COMPROMISO DE ARRIENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD (SI APlica)	n/a	✓	n/a	n/a	n/a	✓	n/a	n/a	✓	n/a	n/a	n/a	n/a
5.-	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA													
	PRESENTAR COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IRPF) CORRESPONDIENTE AL EXERCICIO PREVIAMENTE ANTERIOR, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL ACUSE DE RECIBO CON EL SELLO DIGITAL Y EL ANEXO EN FORMATO PDF DE LA MEMORIA ADICIONAL AL DOCUMENTO. LAS EMPRESAS QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE ELLO EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEBERÁN PRESENTAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS (CON UN MÍNIMO DE 3 MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) PRESENTANDO ANEXO LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR RESPONSABLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL VENCIDO	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) (CON UN MÍNIMO DE 3 MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) PRESENTANDO ANEXO LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR RESPONSABLE	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ESCRITO EN DONDE INFORME EL PORCENTAJE DE CAPITAL COMPROMETIDO EN OTROS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O PRIVADA POR QUE SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN (APLICA SOLAMENTE EN CASO DE CONTAR CON UN MÁXIMO DE TIEMPO TRANSCURRIDO DE UN MES)	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6.-	PLANOS, ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR ESTE ORGANISMO													
	PLANOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ESPECIFICACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7.-	MANIFIESTO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN SU PROYECTO LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE													
	ESCRITO DE MANIFIESTO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN SU PROYECTO LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO LE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
8.-	MODELO DE CONTRATO													
	PRESENTAR ESTE DOCUMENTO FIRMANDO EN TODAS SUS HOJAS SIN QUE LA FALTA FIRMA EN ALGUNA DE LAS HOJAS QUE LO COMponen PERJUDIQUE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, PERO INVARIABLEMENTE LA FALTA PARCIAL O TOTAL DE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO DEUDA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, INCURRIENDO EN EL DESECHAMIENTO DE LA MISMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9.-	CONVENIO PRIVADO, UNICAMENTE PARA CONTRATISTAS QUE DECIDIERON AGruparse													
	ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA A CONTRATISTAS QUE DECIDIERON AGruparse PARA LO CUAL DEBERÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE EN CONVOCANTE COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 36 PÁRRAFO II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS) QUE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA FIRMA DEL CONTRATO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
10.-	PROGRAMAS POR CANTIDADES													
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CANTIDADES DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CANTIDADES	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11.-	PLANEACIÓN INTEGRAL Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PROCEDIMIENTO													
	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ESTE SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE ESTA OBRA MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DESCRIBIR UN PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO QUE DEMUESTRE QUE ÉSTE CONOCÉ LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE. Dicho PROCEDIMIENTO DEBE SER ACORDÉ CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12.-	ANÁLISIS Y DESGLOSE DE INDIRECTOS, PROGRAMA DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL ANALISIS DE INDIRECTOS													
	DEBERÁ CONSIDERAR EQUIPO Y PERSONAL TOPOGRÁFICO Y DE SONDEO NECESARIO PARA LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE LOS ALINEAMIENTOS Y NIVELES DE LAS SECCIONES Y ENTREGARA REPORTE A LA SUPERVISIÓN DIARIA, ASÍ MISMO ESTARÁ DISPONIBLE PARA QUE CUANDO ASÍ LO VERA NECESARIO LA SUPERVISIÓN RECTIFICAR DATOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DEBERÁ CONSIDERAR EL PERSONAL ADECUADO PARA ENTREGAR INFORME A LA SUPERVISIÓN EN FORMA DIARIA, SEMANAL Y MENSUAL DEL AVANCE DE LA OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DEBERÁ REFLEJAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS UN PROFESIONISTA FERITO DIRECTOR DE OBRA QUIEN FIRMARÁ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ASIMISMO DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETREROS ALUSIVOS A LA OBRA DE CONFORMIDAD A LAS INSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

J

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-42-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS	PROPUESTAS													
		MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ	DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	ALFREDO MENDOZA LOYA	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
13.-	ANÁLISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO														
	EN LA COLUMNA DE AVANCE, EL AVANCE PORCENTAJE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES PROPIUESTA QUÉ CORRESPONDA A CADA PERÍODO (ESTA ENTIDAD ESTABLECE QUÉ DEBE REFLEJARLO DE MANERA MENSUAL ESTE ANÁLISIS)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE GASTO, LA SUMA DE LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CORRESPONDAN AL AVANCE DE CADA PERÍODO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE INGRESOS, LOS GASTOS QUE RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL PLAZO DE PAGO Y LA CORRESPONDIENTE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE SALDO, LA DIFERENCIA QUE CORRESPONDA A CADA MES, DE LOS GASTOS MENOS LOS INGRESOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE SALDO ACUMULADO, EL QUE RESULTE DE ACUMULAR EL SALDO DEL PERÍODO MAS EL SALDO DEL PERÍODO ANTERIOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE INTERESES, EL QUE RESULTE DE APLICARLA TASA DE INTERÉS PROPIUESTA CON EL SALDO ACUMULADO POSITIVO, EN LOS PERÍODOS QUE CORRESPONDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SE CALCULARÁ COMO EL COEFICIENTE DE DIVIDIR LA SUMA DE LA COLUMNA DE INTERESES, ENTRE LA SUMA DEL COSTO DIRECTO MAS EL INDIRECTO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN ESTE DOCUMENTO NO SE INDICA EXPRESAMENTE LA TASA DE INTERÉS PROPIUESTA, O SE APlica EN FORMA INCORRECTA, SI NO SE CORRESPONDEN A LOS ANTICIPOS Y ESTIMACIONES, O SI LOS INGRESOS Y GASTOS NO CORRESPONDEN A LOS AVANCES PROGRAMADOS (DE MANERA MENOS, O SUS MONTOS TOTALES NO CORRESPONDEN AL MONTO DE LA PROPUESTA PARA LOS INGRESOS, Y A LA SUMA DE COSTO DIRECTO MAS INDIRECTO PARA LOS GASTOS) EL DOCUMENTO SERÁ RECHAZADO Y LA PROPUESTA SERÁ DESCHASADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.-	CARGO POR UTILIDAD														
	ESTA ENTIDAD ESTABLECE QUÉ SE ACEPta COMO SOLVENTE ESTE DOCUMENTO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA UTILIDAD PROPIUESTA POR EL LICITANTE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15.-	PROGRAMAS CON ER OGACIONES E IMPORTES														
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ER OGACIONES E IMPORTES DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ER OGACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y ER OGACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON ER OGACIONES	[X]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16.-	ANÁLISIS Y COSTOS DE MANO DE OBRA EL LICITANTE														
	INCLUIR EL DOCUMENTO DE PAGO ACTUALIZADO DEL INFONAVIT (ÚLTIMO BIMESTRE)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	INCLUIR EL DOCUMENTO DE PAGO ACTUALIZADO DEL IMSS (ÚLTIMO BIMESTRE)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	INCLUIR EL DOCUMENTO DE PAGO ACTUALIZADO DEL SHCP (ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17.-	ANÁLISIS Y COSTOS HORARIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN														
	SE ANOTARAN LOS COSTOS HORARIOS QUE DEBERÁN INCLUIR CARGOS FIJOS, CORRESPONDIENTES A LA DEREGULACIÓN, INVERSIÓN, SEGUROS Y MANTENIMIENTO EN EL CÁLCULO. DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DE ALQUILER DE LA MAQUINA NUEVA.														
	CARGOS POR CONSUMO DE ALQUILER DE MAQUINA NUEVA QUE SE DERIVAN DE LAS ER OGACIONES QUE RESULTEN POR COMBUSTIBLES U OTRAS FUENTES DE ENERGÍA Y EN SU CASO LUBRICANTES Y LLANTAS														
	CARGOS POR HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO QUE RESULTA POR CONCEPTO DE PAGO DEL SALARIO DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINA, POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO														
	SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA OBTENER EL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA POR HORA INACTIVA, EL NO INTEGRAR DENTRO DE DICHO ANALISIS LOS CARGOS POR CONSUMO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EN LOS CARGOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE SON LOS PRECIOS VIGENTES Y SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18.-	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS														
	Indirectos de central	2.48%	3.80%	6.00%	4.79%	2.78%	5.31%	5.16%	1.46%	3.77%	2.38%	3.93%	5.89%	7.59%	5.96%
	Indirectos de campo	7.28%	9.21%	7.09%	7.44%	6.85%	9.00%	7.93%	6.63%	8.23%	8.09%	8.75%	9.23%	9.18%	6.30%
	Seguros y fianzas														
	TOTAL DE INDIRECTOS	9.76%	13.01%	13.09%	12.23%	9.73%	14.31%	13.09%	8.08%	12.00%	10.48%	12.69%	15.12%	16.77%	12.26%
	FINANCIAMIENTO	0.05%	0.06%	0.43%	0.44%	0.57%	0.09%	0.11%	0.07%	0.06%	0.07%	0.06%	0.14%	0.06%	0.14%
	UTILIDAD	9.00%	10.00%	10.53%	11.43%	8.83%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	8.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	CARGOS ADICIONALES	0.50%	0.50%	0.50%	0.60%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%
19.-	EXPLOSIÓN DE INSUMOS														
	MATERIALES	568,549.30	486,773.90	553,006.30	766,605.25	853,926.87	736,562.62	623,997.17	723,855.95	578,801.49	623,137.85	1,034,988.88	1,205,905.08	1,209,970.31	1,276,123.11
	MANO DE OBRA	550,763.74	778,912.00	859,879.16	776,257.95	757,266.66	806,551.22	912,755.63	838,558.32	1,141,195.24	1,019,269.90	1,241,504.85	1,308,347.23	1,121,076.88	1,337,389.51
	EQUIPO	627,557.36	652,172.09	765,634.35	648,691.52	760,080.55	749,887.13	843,200.69	946,283.60	735,495.40	966,559.07	498,584.50	498,734.29	1,190,236.17	1,121,211.80
	HERRAMIENTA MENOR	16,522.81	23,561.26	26,786.51	23,267.79	22,717.92	24,230.16	27,366.14	25,57.54	34,127.95	30,578.10	37,232.85	39,460.07	33,889.88	40,121.59
20.-	CATALOGO DE CONCEPTOS	1,763,393.31	2,141,419.25	2,204,316.32	2,214,842.51	2,393,892.00	2,317,211.33	2,407,319.63	2,633,855.41	2,489,620.08	2,639,584.92	2,783,311.08	3,052,446.67	3,555,173.24	3,773,846.01
	EL LICITANTE ANOTARA PARA CADA CONCEPTO EL PRECIO UNITARIO TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL AL CENTESIMO. ANOTARÁ AL FINAL DE CADA PARTIDA EL MONTO CORRESPONDIENTE Y EN LA ULTIMA HOJA EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

J

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACION NO.: LO-61-004-902027971-N-42-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION SEGUN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

	MARCO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ	DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	ALFREDO MENDOZA LOYA	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ESPINOZA INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	RAMON GUADALUPE LEON HERNANDEZ	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
--	--------------------------------	--	------------------------------------	---	----------------------	---	---	---	------------------------------------	--	--------------------------------	-------------------------------------	--	---

ANEXO IV DEL DICTAMEN

CONDICIONES LEGALES

1	PARA ACREDECER SU IDENTIDAD LEGAL PERSONALIDAD JURIDICA a) TRATANDOSE DE PERSONA FISICA: COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION DE IDENTIDAD LEGAL CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, INCLUIDOS LOS PODERES ASIGNADOS PERSONAL Y LAS ALTAS CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PERSONA, ASI COMO LA DOCUMENTACION DE IDENTIDAD LEGAL EN CASO DE CONTAR CON EL (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVI DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 61 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SEGUN SEA EL CASO)	n/a	Cumple	Cumple	Cumple	n/a	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	n/a	Cumple	Cumple	Cumple
2	b) TRATANDOSE DE PERSONA FISICA: COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATALICIO, PROBADA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDE TEENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVI DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 61 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	n/a	n/a	n/a	Cumple	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Cumple	n/a	n/a

CONDICIONES TECNICAS

3	QUE LOS PROFESIONALES TECNICOS QUE SE ENCARGARAN DE LA DIRECCION DE LOS TRABAJOS CUENTEN CON LA EXPERIENCIA XAVI DE LA OBRA Y CONSIDERARAN EXPLICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 92 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple												
4	EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROFESIONALES, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROFESIONALES, CONSIDERARAN ENTRE OTROS, LA EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE ESTOS TRABAJOS (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 92 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO))	Cumple												
5	QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIBRACION ASEGURANDO SUPERAR NECESSARIO, SEA O NO PROPIO RENTADO PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTAN CONVOCANDO CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 92 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple												
6	QUE LA PLANEACION INICIAL PROFERIDA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERISTICAS COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS MISMOS (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 92 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO))	Cumple												
7	QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DESCrito POR EL LICITANTE DEMUESTRE QUE ESTE CONOCIE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE. DICHO PROCEDIMIENTO DEBERA SER ACORDIE CON EL CONSIDERADO EN EL DOCUMENTO NO. 92 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple												

NOTA.-VER ANALISIS DEL ANEXO IX RELATIVO A LA EXPERIENCIA LABORAL

DE LOS PROGRAMAS:

8	QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDA EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE	Cumple												
9	QUE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACION, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALORIGENICO Y UTILIZACION DE MATERIALES	Cumple												
10	QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTROS Y UTILIZACION DE MATERIALES, MAZO DE OBRA Y MAquinaria y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y REHOMIENDOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR.	Cumple												
11	QUE LOS INSUMOS PROPUERTOS POR EL LICITANTE CORRESPONDAN A LOS PERIODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS	Cumple												

DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:

12	QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCION SEAN LOS ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION, Y QUE LOS DATOS COINCIDIAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTADO POR EL LICITANTE	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple							
13	QUE LAS CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION CONSIDERADAS POR EL LICITANTE, SEAN LAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERA EJECUTARSE Y QUE SEAN CONGRUENTES CON LAS RECOMENDACIONES Y PROCEDIMIENTOS PROPUESTO POR EL CONTRATISTA (O CON LAS RESTRICCIONES TECNICAS CUANDO ASI LA ENTIDAD FUERA UN PROCEDIMIENTO).	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple							
14	QUE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, LOS RENDIMIENTOS DE ESTOS SEAN CONSIDERADOS COMO HUEVOS PARA LO CUAL DEBERA APROXAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS ASI COMO LAS CARACTERISTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple							

DE LOS MATERIALES:

15	QUE EN EL CONSUMO DEL MATERIAL, POR UNIDAD DE MEDIDA, DETERMINADO POR EL LICITANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN LOS QUE INTERVENEN, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS, MENAS Y, EN SU CASO, LOS USOS DE ACUERDO CON LA VIDA UTIL DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION	Cumple												
16	QUE LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMITAN, SEAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES SEGUN SEA EL CASO)	Cumple												
17	QUE LOS PRECIOS SEAN CONFORME AL MERCADO	Cumple												

DE LA MANO DE OBRA:

18	QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE OBRA SEA EL ADECUADO Y SUFFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS	Cumple												
19	QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MARGENES RAZONABLES Y ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE TRABAJO EN LOS QUE INTERVENEN, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASI COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA Y LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUales DEBERAN REALIZARSE LOS TRABAJOS	Cumple												
20	QUE SE HAYAN CONSIDERADO TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS CONCEPTOS MAS SIGNIFICATIVOS	Cumple												

EL PRECIO A COSTO DIRECTO DE PRESUPUESTO DE OBRA

21	QUE LOS PRECIOS A COSTO DIRECTO DE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN ACEPTABLES, ES DECIR, QUE SEAN MENORES QUE LOS PRECIOS A COSTO DIRECTO DE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES SEGUN SEA EL CASO)	Cumple												
22	QUE LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS EN EL PRESUPUESTO SEAN ACEPTABLES, ES DECIR, QUE SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES REMUNERATIVAS Y SOLVENTES CADA PRECIO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS	Cumple												
23	QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATALOGO ESTABLEZA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO, ASI ESTA ENTIDAD	Cumple												

J

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 224 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Florido (Zona VII), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA (INVITACIÓN CONCURSO).